



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad  
Suroccidente

**RADICACION:** 08001-41-89-006-2019-00483-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** WILLIAM SANCHEZ DE TORO  
**DEMANDADO:** JONAS ENRIQUE CASTRO ESTRADA Y ADALBERTO ACUÑA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medida cautelar solicitada, sírvase proveer. Barranquilla, 26 de julio de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE- VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, una vez revisado el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 5, 595 numeral 11, y 599 inciso 1º del Código General del Proceso. El juzgado,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada JONAS ENRIQUE CASTRO ESTRADA, identificada con cédula de ciudadanía número 72.199.071, dentro del proceso ejecutivo adelantado por COOPSER COLOMBIA contra JONAS ENRIQUE CASTRO ESTRADA, bajo la radicación No. 08001402201820130001800, cursante en el JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION CIVIL DE BARRANQUILLA. Límitese el embargo hasta la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L (\$10.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Daniel E. Garcia H.*  
**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS**  
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
**Constancia:** El anterior auto se notifica por anotación en estado No. \_\_\_ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.  
Barranquilla,  
La Secretaria:  
  
CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad  
Suroccidente

Barranquilla, 26 de julio de 2021

**Oficio No. 0914-2021J6PCCM**

**SEÑORES:**

JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION CIVIL DE BARRANQUILLA

**E.S.D**

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00483-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: WILLIAM SANCHEZ DE TORO  
DEMANDADO: JONAS ENRIQUE CASTRO ESTRADA Y ADALBERTO ACUÑA

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de la fecha **“PRIMERO:** Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada JONAS ENRIQUE CASTRO ESTRADA, identificada con cédula de ciudadanía número 72.199.071, dentro del proceso ejecutivo adelantado por COOPSER COLOMBIA contra JONAS ENRIQUE CASTRO ESTRADA, bajo la radicación No. 08001402201820130001800, cursante en el JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION CIVIL DE BARRANQUILLA. Límitese el embargo hasta la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L (\$10.000.000).”

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706.**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por este juzgado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que el incumplimiento conlleva.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de esta misiva.

Atentamente,

**CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -**

SECRETARIA